



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

---

Medellín, (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0265

**Demandante: CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO**

**Demandada: COLPENSIONES Y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aclarar el hecho primero toda vez que no es claro en la forma como se encuentra planteado.
- Deberá aportar nuevo poder, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá aportar reclamación administrativa elevada ante Colpensiones, en la cual solicite el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de acuerdo con el Decreto 758 de 1990, con tasa de reemplazo del 90% y teniendo en cuenta todo el tiempo laborado, incluyendo tiempos públicos con y sin cotización, lo anterior según lo dispuesto por el Art.6 del CPTSS modificado por el artículo 4º de la Ley 712 de 2001 y el numeral 5º del Art.26 del CPTSS.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36fc92ba6142e11841fdb5020edb5cab5b94c16dc2d86dcea57ec4a4082dd328**

Documento generado en 07/07/2021 06:29:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**